



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

PROGRAMA (1)

QUE HA DE SERVIR PARA LOS EXÁMENES DE ASPIRANTES A SECRETARIOS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

(Continuación)

146. Organización de las Diputaciones provinciales.
147. Competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales.
148. Acuerdos de las Diputaciones provinciales. Su carácter. Forma de ejecución. Recursos contra los mismos.
149. Suspensión de los acuerdos de las Diputaciones provinciales. Recursos contra estas providencias.
150. Comisiones provinciales. Su historia. Su organización actual.
151. Comisiones provinciales. Sus funciones, según las leyes vigentes.
152. Presidentes de las Diputaciones. Su carácter y funciones.
153. Repartimiento provincial. Limitaciones que establece la ley para acordar arbitrios en los presupuestos provinciales.
154. Contingente provincial. Conveniencia de fijarle un límite. Recursos.
155. Atribuciones de las Diputaciones en materia de Beneficencia.
156. Juntas provinciales de Beneficencia; su organización.
157. Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia. Sus funciones.
158. Responsabilidad de los Diputados provinciales. Empleados y Agentes de la Administración provincial.
159. Hacienda provincial. Recursos

(1) Véase el número anterior de este BOLETIN.

extraordinarios fundados en el crédito. Legislación vigente. Conveniencia de su reforma en el sentido de ampliar las facultades de las Diputaciones en esta materia.

160. Presupuestos provinciales. Examen crítico del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

161. Hacienda provincial. Bienes y recursos que la forman.

162. Presupuestos provinciales. Gastos obligatorios. Gastos voluntarios.

163. Presupuestos provinciales. Ingresos ordinarios y extraordinarios.

164. Presupuestos provinciales. Su formación, ejecución y liquidación.

165. Presupuesto provincial adicional Su materia. Fines que realiza. Trámites.

166. Presupuesto provincial extraordinario. Su contenido. Trámites.

167. Atribuciones de las Diputaciones como superiores jerárquicas de los Ayuntamientos, según el art. 75 de la vigente ley Provincial.

168. Del servicio de bagajes. Su necesidad. Caracteres y obligaciones de las Diputaciones provinciales en esta materia, según la legislación vigente.

169. De la carga de alojamiento. Quiénes están obligados á sufrirla y quiénes exceptuados.

170. Policía de los espectáculos públicos. Deberes de la Administración acerca de este punto.

171. Juntas provinciales de Agricultura, Sanidad, Beneficencia, Cárceles, Instrucción pública, etc., etc. Sus caracteres, atribuciones, y crítica.

172. El cargo de Diputado provincial, ¿debe ser gratuito ó retribuido?

173. Condiciones para ser nombrado Secretario de Diputaciones provinciales. ¿A quién corresponde hacer dicho nombramiento?

174. Secretarios de las Diputaciones. Sus funciones. Sus obligaciones. Responsabilidad.

175. De los Gobernadores de provincia. Precedentes históricos de estas Autoridades.

176. Recursos contra las providencias de los Gobernadores.

177. Doble carácter de los Gobernadores de provincia.

178. Atribuciones de los Gobernadores de provincia como Delegados de la Administración central.

179. Atribuciones de los Gobernadores de provincia como Jefes de la Administración provincial.

180. Gobernadores de provincia. Facultades en cuanto á la Administración municipal.

181. Relaciones de los Gobernadores con las Diputaciones, Comisiones provinciales Ayuntamientos.

182. ¿Cuándo se considera apurada la vía gubernativa en los asuntos administrativos?

183. Providencias que causan estado en el orden administrativo.

184. Naturaleza de los Tribunales llamados á resolver los asuntos contencioso-administrativos.

185. El Municipio. Su concepto. Carácter de sus funciones. Relación de vecindad.

186. Fueros municipales y cartas de población. Su razón de ser y su crítica.

187. Términos municipales. Su definición. Clasificación de los habitantes de un término municipal. Sus derechos y obligaciones.

188. Ayuntamientos y Juntas municipales. Su organización.

189. Atribuciones de los Ayuntamientos.

190. Pueblos agregados. Su administración.

191. De los Alcaldes. Precedentes históricos de esta institución en España. Diversos sistemas para la elección de Alcaldes.

192. Doble carácter de los Alcaldes. Funciones y atribuciones que les competen como órganos del Poder ejecutivo y de la Administración.

193. Sesiones y modo de funcionar de los Ayuntamientos.

194. De las funciones administrativas de los Alcaldes, Tenientes, Síndicos, Regidores y Alcaldes de barrio.

195. De los Secretarios de Ayuntamientos. Nombramiento y separación. Funciones.

196. De la Hacienda municipal. Bienes y recursos que la forman.

197. Presupuestos municipales, clase, objeto y contenido.

198. Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos

199. Dependencia y responsabilidad de los Concejales y de los agentes del Ayuntamiento.

200. Recargos municipales sobre las contribuciones públicas.

201. Excepciones de venta de terrenos de los Ayuntamientos. Circunstancias. Requisitos.

202. Si un Tribunal admite un interdicto de retener, de recobrar ó de obra vieja ó nueva, contra la providencia de un Ayuntamiento, ¿qué deberá hacer esta Corporación?

(Se concluirá)

Gobierno Civil

Obras públicas.—Tranvías

En cumplimiento de lo que previene el art. 2.º de la ley especial de Ferrocarriles de 30 de Mayo de 1885 hago saber: que el Director de la Compañía del tranvía del Este de Madrid, concesionaria de la línea de las Ventas del Espíritu Santo al Paseo ó Ronda de Embajadores, y un ramal á la plaza de Toros, solicita autorización para sustituir el motor de fuerza animal, que en la actualidad emplea, por el eléctrico.

Lo que se hace público por el presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de esta publicación, para que se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas las Corporaciones ó particulares que se consideren perjudicados.

Madrid 1.º de Setiembre de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

El Ilmo. Sr. D. Alvaro de Blas é Iturmendi, Doctor en Medicina y Cirugía, Jefe Superior honorario de Administración civil, Diputado provincial, etc., etc.

Habiendo sido nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, Fiscal especial, para la instrucción de un expediente en juicio contradictorio, para depurar los eminentes servicios prestados por el Ilustrísimo Sr. D. Juan Nicolás de Acha y Cerrajería, proporcionando á los Establecimientos de la Beneficencia provincial é introduciendo en ellos importantes y valiosas reformas, en bien de los desgraciados albergados en los mismos, por si el referido Sr. Acha resultara acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del vigente Reglamento para la expresada Orden, procede á invitar á cuantas personas tengan conocimiento de los referidos hechos para que en el

termino de un mes, á contar desde el día de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, se sirvan presentarse en esta Fiscalía, sita en el Palacio de la Diputación provincial, á declarar en pro ó en contra lo que estimen conveniente.

Madrid 31 de Agosto 1897.—V.º B.º—
El Fiscal, Alvaro de Blas.—El Secretario,
Eduardo Barrón.

Diputación Provincial

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de 25 de Agosto último, ha acordado contratar en pública subasta las obras de reparación de las carreteras provinciales de la de Algete á Fuente el Saz, y de Alcalá á Cobena, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado, arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 20 del corriente, á las tres de la tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.355 pesetas 50 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 117 pesetas 77 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 235 pesetas 55 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 1.º de Septiembre de 1897.—
El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta las obras de reparación de las carreteras provinciales, de la de Algete á Fuente el Saz y de Alcalá á Cobena, se compromete á tomar á su

cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general de Contribuciones indirectas, con fecha de ayer, comunicó á la Delegación de mi cargo, que la Sociedad Arrendataria de Monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la Escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores de la misma en la provincia de Madrid, para que ejerzan la vigilancia y persigan el contrabando y defraudación del impuesto, á D. Herminio Alvarez Bascarán, don Ramón Atienza Menchiró, D. Torcuato García, D. Marcelino Martínez y D. Antonio Riestra.

Lo que se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Madrid 1.º de Septiembre de 1897.—
El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados, por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de Mayo último, aprobado en sesión de 4 del corriente.

Sesión ordinaria del día 7

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar á la Alcaldía-Presidencia, para la designación de un señor Vocal de la Comisión de quintas, del distrito del Centro.

Idem conceder seis meses de licencia, al Sr. Conde de Bernar, para asuntos particulares.

Idem autorizar á la Alcaldía-Presidencia, para que proceda á la renovación, por cinco años, de los contratos de arrendamiento de los pisos principal y segundo de las casas, núm. 2, de la calle de las Tres Cruces; 9, de la de Trafalgar, y 22, 24 y 26, de la de San Cosme, en las que se hallan instaladas Escuelas municipales, en precio de 2.000 pesetas el primero de dichos locales y de 2.500 cada uno en los segundos.

Idem admitir la renuncia presentada por un Vocal asociado de la Junta municipal, y celebrar sorteo en la próxima sesión para cubrir la vacante.

Idem quedar enterado de haber trasladado su residencia, ocho vecinos de esta Corte.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de Abril último y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Idem desechar una proposición para que se recurriera en alzada contra el decreto de la Alcaldía-Presidencia, fecha 27 de Marzo último sobre cumplimiento del acuerdo de 5 del mismo mes, recaído en una proposición relativa á la incautación del servicio de limpiezas.

Se acordó pasar á la Comisión tercera una instancia de la Sociedad general de Saneamiento en solicitud de que se la otorgue la subrogación definitiva de los derechos que determina la cláusula 2.ª del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta del servicio de limpiezas.

Idem adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar el suministro de carne á las Casas de Socorro de esta Corte durante el próximo año económico en precio de 1'90 pesetas kilogramo.

Idem aplazar hasta el día 10 del actual, la continuación de la sesión extraordinaria para la discusión del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio.

Sesión extraordinaria de 12 de Abril continuada los días 20, 24, 26 y 27 del mismo mes y 1.º, 4 y 10 del actual.

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1897-98.

Sesión ordinaria del día 14

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó conferir al Excmo. Sr. Alcalde de la representación del Ayuntamiento para que en unión de los señores Concejales que quieran asociarse, acuda á recibir al Excmo. Sr. Marqués de Polavieja.

Idem quedar enterado y que pase á la Comisión correspondiente, una comunicación del Gobierno civil participando que en el repartimiento para atenciones del presupuesto provincial para 1897-98, han correspondido al Ayuntamiento la suma de 3.416.256'07 pesetas.

Idem autorizar á la Alcaldía-Presidencia para que haga la representación necesaria ante el Gobierno de S. M. con motivo de la concesión autorizada por la Dirección general de Obras públicas de un tranvía urbano, denominado de la Bolsa y el Retiro.

Idem quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, concediendo excepción de subasta para llevar á cabo por administración el servicio de cobranza del arbitrio de pasaje por el pontón de San Isidro durante la romería.

Idem id. de otra comunicación del Gobierno civil, desestimando los recursos de alzada interpuestos por los dueños de las vaquerías establecidas en las calles del Espíritu Santo, número, 27 y Segovia núm. 23, contra los acuerdos de clausura de dihos establecimientos.

Idem autorizar al Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito de la Universidad para que con toda urgencia proceda á la busca de local, con objeto de trasladar aquella dependencia por el estado de ruina del que actualmente ocupa.

Idem quedar enterado y publicar en los periódicos oficiales, la cuenta rendida por la Tesorería de Villa, de los ingresos y pagos verificados en el tercer trimestre del corriente año económico.

Idem quedar enterado y que se imprima el resumen de los trabajos verificados por las oficinas y dependencias municipales, durante el año 1896.

Idem designar previo sorteo los Peritos para el reconocimiento de uniformes para los bomberos y mangaje con destino al servicio de incendios.

Idem designar igualmente por sorteo un Vocal asociado de la Junta municipal.

Idem aprobar el presupuesto formado por el Arquitecto municipal de la 5.ª sec-

ción para ejecutar obras de reparación en el depósito judicial de cadáveres, cuyo importe de 6.176'46 pesetas será cargo al Capítulo de «Imprevistos», solicitando de la Superioridad excepción de subasta; é interesar de la Autoridad respectiva el traslado á otro sitio, y por cuenta de la misma, del material y enseres para el servicio judicial, sin perjuicio de que terminadas las obras vuelva á ser destinada á depósito de cadáveres la parte cedida á la Administración de Justicia en 20 de Julio de 1884.

Se acordó adquirir de la obra titulada *Insurrección Cubana, Crónicas de la Campaña de Cuba*, el número de ejemplares suficiente á distribuir dos á cada Escuela municipal al precio de tres pesetas, cargándose el importe total á que ascienda esta adquisición al Capítulo 11 «Imprevistos».

Idem informar favorablemente el expediente instruido por la empresa del tranvía de Madrid para aplicar la tracción eléctrica en sus líneas, en sustitución del motor de sangre.

Idem autorizar á la Alcaldía-Presidencia para que conteste al mensaje dirigido por el Excmo. Sr. Marqués de Polavieja al pueblo de Madrid, y conceder un expresivo voto de gracias á los señores ciclistas portadores de dicho documento.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar á la Alcaldía para que sintetizando las manifestaciones hechas en el incidente surgido sobre reunión y despacho de expedientes por al Comisión de Espectáculos, formule y someta al Ayuntamiento, en la sesión próxima, como complementarios del reglamento porque se rigen las Comisiones, los acuerdos oportunos.

Idem pasar á la Comisión respectiva á los efectos que haya lugar, una comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, confirmatoria de la providencia gubernativa que revocó el acuerdo del Ayuntamiento por el que se impuso la penalidad de dobles derechos á un inductor de 1.500 kilogramos de sucedáneos de café.

Idem adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar el suministro de jabón para lavado de ropas en los Asilos de San Bernardino, durante el próximo año económico.

Idem id. la de suministro de tocino á las Casas de Socorro, durante igual período.

Idem id., la de suministro de garbanzos á los citados establecimientos por el mismo tiempo.

Idem proceder á la recepción definitiva del calzado contratado para los acogidos en los Asilos de San Bernardino.

Idem quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino de esta Corte.

Idem aprobar un presupuesto de 1.570'80 pesetas con cargo al capítulo 3.º artículo 7.º para el arreglo y recorrido de la carpintería de taller en los cementerios municipales.

Idem rehabilitar un crédito de 4.961'50 pesetas, sobrante del aprobado para los trabajos de exhumaciones, con objeto de atender á la limpieza general de las vías del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Idem conceder licencia para aumen-

tar dos pisos á la casa núm. 31 provisional de la calle de Ayala.

Se acordó autorizar al dueño de la casa número 22, de la Ronda de Atocha, para construir por su cuenta una atarjea particular que desagüe en la general de la misma Ronda, con carácter provisional y sin perjuicio de tercero ni derecho á indemnización.

Idem íd. para construir un pabellón habitable en un solar de las calles de Don Diego de León y Claudio Coello, formando parte de la casa núm. 106, de la de Serrano.

Idem íd. para derribar la casa núm. 8 de la calle del Olivar, construir otra de nueva planta y ejecutar obras de reforma en la núm. 6 de la misma calle, abonando al propietario 1.832 pesetas por 22'90 metros cuadrados de terreno que se le expropia para vía pública.

Idem conceder licencia para construir una casa nueva en el solar, sito en la calle de Manzanares, con vuelta á la de Mazarredo.

Idem íd. para un hotel en la calle particular de Lozano, barrio de la Guindalera.

Idem íd. para una casa de planta baja y principal en la carretera de Carabanchel.

Idem íd. para una casa de planta baja en el solar núm. 5, entre la calle de la Verdad y la carretera de Toledo.

Idem íd. para una casa de planta baja en un solar sito en la calle de Seco, barrio de las Californias.

Idem íd. para otra en el solar número 30 de la Carretera de Carabanchel.

Idem íd. para otra en un solar situado en la carretera de Carabanchel.

Idem íd. para otra en un solar sito en la carretera de Toledo.

Idem íd. para construir un muro de cerramiento en la carretera de Andalucía, núm. 73.

Idem íd. para construir una nave y cercar con muro un terreno en la calle de Martínez Izquierdo.

Idem conceder licencia para construir un cuerpo de edificio interior en la finca número 3 de la calle de Jesús.

Idem abonar á la Dirección del Canal de Isabel II, 1.077'67 pesetas, importe de tres cuentas por obras ejecutadas en las bocas de riego.

Idem informar favorablemente el proyecto de prolongación del tranvía de Leganés, desde la carretera de Carabanchel á la hermita de San Isidro, pasando por el camino alto de este nombre.

Idem aprobar un presupuesto de 4.519'03 pesetas para sustituir el empedrado de cuña por adoquín irregular en la calle de Echegaray, entre las del Prado y Huertas.

Idem íd. otro de 10.775'60 pesetas, para sustituir el pavimento de cuña por adoquín irregular en la calle de San Marcos, entre las de la Libertad y Barquillo.

Idem íd. otro de 15.211'27 pesetas, para llevar á cabo igual obra en la calle del Duque de Alba.

Idem íd. otro de 53.223'66 pesetas para iguales obras en la calle de Ferraz, entre la plaza de San Marcial y calle de Ventura Rodríguez, y en el trozo de dicha plaza comprendido entre las calle de Bailén y de Ferraz.

Idem aprobar otro presupuesto de 1.858'95 pesetas para un paso de adoquín irregular en el camino alto de San Isidro, desde la carretera de Carabanchel al edi-

ficio de la Asociación del Apostolado de Corazón de Jesús.

Se acordó aprobar otro presupuesto de 18.987'77 pesetas para recargo con piedra partida del camino bajo de San Isidro.

Idem íd. otro de 8.106'69 pesetas para igual obra en la calle de Ferraz, desde la del Marqués de Urquijo al campo.

Idem íd. otro de 2.593 pesetas para construcción de una escalinata en la cuesta de las Descargas, desde la calle del Rosario á la de Algeciras.

Idem conceder licencia para construir una casa en la calle de Santa Engracia 11.

Idem íd. para construir en el interior de la finca núm. 28 del Paseo de Areneros.

Día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar las siguientes conclusiones contenidas en una moción de la Alcaldía-Presidencia, relativa á la reunión de Comisiones y despacho de asuntos por estas:

1.ª Las observaciones ó reclamaciones que los señores Concejales tengan que hacer á las Comisiones acerca de los expedientes ó asuntos sometidos á las mismas, se dirigirán primero de oficio á los señores Vicepresidentes de las Comisiones.

2.ª Cuando por causa de enfermedades ó cualquier otro motivo el Sr. Teniente de Alcalde que desempeñe la Vicepresidencia de una Comisión no estuviera encargado de la Tenencia de Alcaldía, se entenderá que tampoco puede ocupar la referida Vicepresidencia que á tenor del art. 61 de la ley Municipal es aneja á la efectividad de aquel cargo, y en tal caso, le sustituirá en las funciones de presidir la Comisión el Sr. Teniente de Alcalde que le siga en orden numérico, el Síndico si le hubiere y en otro caso el Concejal más antiguo, entendiéndose como tal, á tenor de la jurisprudencia admitida, el que hubiese sido elegido por mayor número de votos.

3.ª Si por falta de número de Vocales no pudieran celebrar sesión las Comisiones en primera convocatoria, la Secretaría citará desde luego para el día siguiente en segunda convocatoria, conforme con el art. 3.º del Reglamento, salvo disposición en contrario de la Alcaldía-Presidencia ó del Vicepresidente, para que se haga para los dos días después como también autoriza el artículo citado. En todo caso, se deberá extender diligencia en el libro de actas de la Comisión, expresiva de los señores Vocales que asistieron á la primera convocatoria.

4.ª A falta del Vicepresidente por causa accidental no comprendida en el segundo de estos acuerdos, le sustituirán sus funciones, durante la sesión, el Teniente de Alcalde Síndico ó Concejal á quien correspondiera, á tenor del orden señalado en dicho acuerdo.

5.ª La sesión de una Comisión en primera convocatoria, se declarará terminada por el Vicepresidente cuando se hubiere terminado el despacho de todos los asuntos del orden del día previamente fijado para la misma sesión ó cuando así se acordase por mayoría ó faltara el número de Vocales necesario para constituir mayoría de los que componen la Comisión. En segunda convocatoria terminará la sesión por haber despachado los asuntos comprendidos en la orden del día previamente formada por el Vicepresi-

dente ó por acuerdo de la mayoría de los asistentes.

6.ª Que el Secretario formalice un anuncio en que se determinen los días y horas señalados en primera y segunda citación para la reunión de las Comisiones permanentes del Excmo. Ayuntamiento cuyo anuncio se haga público, fijándolo en sitio conveniente de la primera Casa Consistorial é insertándolo en el Boletín del Ayuntamiento.

7.ª Que en este anuncio se expresen sucintamente los asuntos que cada Comisión ha resolver.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda, por la que entre otros extremos, se dispone que por el de la Gobernación se adopten las disposiciones convenientes á fin de que el Ayuntamiento cumpla lo mandado en Real orden de 12 de Mayo de 1896, en cuanto á la designación de números y entrega de placas á los alquiladores de carruajes destinados á servicios sueltos.

Idem íd. de otra comunicación del Gobierno civil, remitiendo copia de la sentencia del Tribunal de lo contencioso-administrativo confirmatoria de la Real orden de 15 de Marzo de 1895, que declaró que el Ayuntamiento no puede cobrar arbitrio de timbre por anuncios en el interior de los teatros.

Idem quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, remitiendo copia de sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo confirmatoria de la Real orden de 13 de Agosto de 1895, que revocó la multa impuesta á un industrial de las afueras de esta población por tener en su almacén exceso de existencias.

Idem acudir al Gobierno de S. M. en súplica de que suspenda los efectos de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo, por la que se anula la Real orden de 13 de Mayo de 1896, confirmatoria de la resolución del Gobierno civil, que revocó el acuerdo municipal por el que se concedió á un particular el servicio exclusivo de venta de sepulturas en los Cementerios municipales y conducción de cadáveres á los mismos, teniendo en cuenta la ambigüedad con que aparece redactada la referida sentencia, á fin de evitar la interpretación que por tal concepto pudiera darse con lesión de los intereses municipales, y todo sin perjuicio de que sobre el asunto informen los señores Letrados Consistoriales.

Idem quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la que se declara la incompetencia de este Centro para entender en el recurso de alzada promovido por la Asociación de Horticultores y Agricultores, contra la subrogación del contrato de limpiezas á la Sociedad de Saneamiento

Idem íd. de otra comunicación del Gobierno civil, concediendo excepción de subasta para realizar por Administración las obras de reparación necesarias en el Depósito judicial de cadáveres.

Idem entablar recurso gubernativo, sin perjuicio de dar cuenta en la Comisión correspondiente, contra la providencia del Sr. Gobernador que declara no hallarse los fabricantes de pan y sus dependientes, obligados á proveerse de la placa creada para los revendedores de dicho artículo á domicilio.

Se acordó quedar enterado con satisfacción de habersido absuelto el Ayuntamiento en la demanda interpuesta sobre reivindicación, deslinde y amojonamiento de terrenos en la calle de Núñez de Balboa, y dar gracias al Letrado Consistorial que ha intervenido en el asunto.

Idem utilizar para los enterramientos de segunda clase en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, las sepulturas de primera que sean necesarias, interin se construyen aquellas.

Idem adjudicar en definitiva la subasta verificada para la construcción de sepulturas de segunda clase en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, con la baja de 23 por 100 en el precio tipo.

Idem quedar enterado de haber trasladado su residencia tres vecinos de esta Corte.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el mes de Junio, por cuenta del presupuesto del Interior en ejercicio.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el mes de Junio, por cuenta de los presupuestos ordinario y extraordinario del Ensanche en ejercicio.

Idem conceder renovación de licencia con arreglo al art. 952 de las Ordenanzas municipales, para las carbonerías siguientes: Luchana, 28; Santa Engracia, 131; Leones, 5; Hortaleza, 75; Hortaleza, 53; Carbón, 5; Valverde, 29; Pelayo, 68; Artistas, 6; Caracas, 1; San Opropio, 7; Hernani, 5; Pelayo, 34; Trafalgar, 13; Hartzenbusch, 3; Fuencarral, 43 duplicado; Barco, 37; Marqués de la Ensenada, 6; Gravina, 13; Piamonte, 6; Claudio Coello, 56; Maldonado, 7; Fernando el Santo, 2; Claudio Coello, 4; Padilla, 4; Alcalá Galiano, 2; Manzanares, 15; Concepción Jerónima, 15; Cava baja, 45 y 47; Cava baja, 31; Carretera de Extremadura, 12; Segovia, 31; Espada, 7; Villa, 6; Segovia, 32; Segovia, 13; Conde Miranda, 2; Latoneros, 1 y 3; Plaza del Puente de Segovia, 3; Cava de San Miguel, 13; Colegiata, 17; San Bartolomé, 27; General Castaños, 15; Campoamor, 6; Colmillo, 2; Ballesta, 4; Trafalgar, 21; Arco de Santa María, 17; Ballesta, 15; Arco de Santa María, 18; travesía de San Mateo, 9; Hernán Cortés, 22; Valverde, 12; Sagasta, 8; Farmacia, 1; Churruga, 9; Cardenal Cisneros, 34; Luchana, 1; Apodaca, 3; Santa Engracia, 52; Escalinata, 27; Justiniano, 7; San Miguel, 24; Ventosa, 8; Infante, 7; Visitación, 13; Ventura de la Vega, 28; Ventura de la Vega, 12; Argensola, 3; Costanilla de Santa Teresa, 9; Paseo de Recoletos, 16; San Miguel, 9; Espada, 14; Jesús y María, 8; Paz, 8; Luciente, 9; San Dámaso, 4; Travesía de las Vistillas, 15; San Bartolomé, 12; Barbieri, 23; Serrano, 48; Claudio Coello, 74; Castelló, 12; Pelayo, 7; Alcalá, 102; San Marcos, 24; Claudio Coello, 3; Conde de Aranda 4, Claudio Coello, 40, y Hermosilla, 25.

Idem aprobar el pliego de condiciones para contratar la construcción de 500 placas con destino á los carruajes de alquiler de lujo que hacen servicios sueltos, en precio de 2'50 pesetas cada una.

Idem anunciar nueva subasta para contratar el suministro de aceite de oliva con destino á los faroles de mano de los Serenos de Villa, bajo las mismas condiciones que rigieron en las ya intentadas.

Idem autorizar á la Dirección de Arbolado para adquirir 100 metros de mangaje de cuero, por concurso, y sin que exceda de 1.400 pesetas.

Se acordó conceder licencia para establecer una carbonería en la calle particular de Villa, núm. 6.

Idem conceder permiso para trasladar la carbonería establecida en la calle de la Cabeza, núm. 3, al 7 de la misma calle.

Idem conceder licencia para instalar un ascensor eléctrico, de doble efecto, en la casa núm. 17 triplicado, de la calle de Alcalá.

Idem aprobar la rasante definitiva para las casas números 2 duplicado, y 4 del la plaza de Santa Bárbara, y la provisional para los números 1 y 2 de la misma, debiendo sujetarse estas dos fincas á aquella rasante el día que sean reconstruidas.

Idem recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, contra la providencia gubernativa que valoró en pesetas 80.000 la casa núm. 21 del Postigo de San Martín, comprendida en el proyecto de prolongación de la calle de Preciados.

Idem remitir al Archivo para su custodia, el plano definitivo de alineaciones de la calle de Luzón, á las cuales habrán de sujetarse las construcciones que en lo sucesivo se lleven á cabo en dicha vía.

Idem aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de material granítico hasta 1901, para los ramos de aceras y empedrados.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para contratar hasta 30 de Junio de 1901, el combustible necesario para los cilindros compresores y fragua del ramo de Vías públicas, termosifones del Parque de Madrid y máquina elevadora de aguas de Amaniel.

Idem id. para contratar el suministro de candelabros para el alumbrado público hasta 30 de Junio de 1901.

Idem id. para contratar el suministro de carbón mineral, con destino á las máquinas elavadoras de agua hasta 30 de Junio de 1899.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para contratar el suministro de tubería de plomo, bocas de riego, etcétera, hasta 30 de Junio de 1901.

Idem id. para contratar el material de piedra necesaria en el ramo de Fontanería-alcantarillas, hasta 30 de Junio de 1901.

Idem id. para contratar el servicio de transportes del mismo ramo, hasta 30 de Junio de 1901.

Idem aprobar un presupuesto de 7.133'15 pesetas, para sustituir por adoquín granítico el pavimento de cuña de la Costanilla de Capuchinos.

Idem aprobar el abono de 15.000 pesetas con cargo á la partida general de expropiaciones del vigente presupuesto, por la expropiación de una parcela de terreno de lacasanúm. 13, de la calle de Barrionuevo.

Idem aprobar el abono con cargo á la referida partida de expropiaciones de las sumas que á continuación se expresan, por las llevadas á cabo en las calles que se detallan:

	Ptas. Cts.
Calle de Buenavista, 29, 224'60 metros.....	15.000
Calle de Molino de Viento, 4, 59'13 metros.....	23.000
Calle de la Colegiata, 6, 143'94 metros.....	23.030 40
Calle de los Cojos, 16, 211'86 metros.....	23.067 50
Calle de la Colegiata, (Reli-	

	Ptas. Cts.
giosas de la Concepción Jerónima), 515'30 metros.....	82.448
Calle de Capellanos, 2, 4 y 6, 83'82 metros.....	29.104 08
Calle de los Caños, 6, 2'64 metros.....	409 20
Calle del Prado, 3, 35'67 metros.....	9.274 20
Calle de la Escalinata, 11, 7'48 metros.....	972 40
Callejón del Tío Esteban, 4, 237'07 metros.....	8.544
Calle de los Cojos, 14, 446'71 metros.....	23.695 72
Calle de Cedaceros, 13, 194'58 metros.....	71.603 50
Calle de las Botoneras, 3, 2'05 metros.....	526 85
Calle de la Lechuga, 5, 16'15 metros.....	2.067 20
Calle del Marqués de Santa Ana, 29, 0'29 metros.....	31 90
Calle del Aguila, 1, 39'21 metros.....	2.548 65
Calle de la Escalinata, 9, 8'57 metros.....	1.114 10
Calle de la Cabeza, 20, 9'94 metros.....	944 30
Calle del Príncipe, 37, 3'79 metros.....	985 40
Calle del Barquillo, 3 duplicado, 26'73 metros.....	10.317 78
Calle del León, 37 y 39, 7'47 metros.....	98 80
Calle del Ave María, 34, 2'70 metros.....	280 80
Calle de Cervantes, 34, 1'28 metros.....	204 80
Calle de Calatrava, 7, 6'90 metros.....	448 50
Calle de Valverde, 4, 2'51 metros.....	261 04

Idem tomar en consideración y que pasen, á las Comisiones respectivas, dos proporciones para que se proceda al arreglo provisional de la calle del Duque de Osuna, en su confluencia con la de la Princesa, interin se tramita el expediente definitivo de dicha obra, y para que con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto, se verifique un sorteo de carpetas de los créditos del empréstito de 1861 y del de 1868, para que en igual forma se satisfaga alguna cantidad á los acreedores comprendidos en el convenio de 1884, y para que se liquiden con cargo al capítulo de «Resultas» los 164 créditos inferiores á 4.000 pesetas que figuran en la relación de las mismas.

JUNTA MUNICIPAL
Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la anterior celebrada el día 16 de Marzo último.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

El primero, de 20 de Marzo último, concediendo á un Maestro de las escuelas públicas jubilado, el haber pasivo anual de 1.375 pesetas.

El segundo, de 9 de Abril último, relevando del pago de derechos por tira de cuerdas, construcción, vallado y toma de aguas, correspondientes al edificio destinado á Instituto oftálmico que se proyecta construir en un terreno de la calle del Zurbano, con vuelta á la de Jenner.

El tercero, de la misma fecha, transfiriendo 22.630 pesetas del cap. 11.º «Imprevistos» para aumentar la dotación del cap. 6.º, art. 4.º «Jornales del personal fijo de vigilancia y limpieza de alcantarillas»

El cuarto, fecha 30 del mismo mes,

transfiriendo 7.482'56 pesetas del capítulo séptimo del presupuesto del Ensanche para pago de haberes á varios funcionarios repuestos en sus cargos por resolución gubernativa.

El quinto, de la misma fecha que el anterior, aprobando el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del Ensanche, correspondiente al ejercicio de 1895-96.

El sexto, de 18 de Marzo último, aprobando el proyecto de presupuesto ordinario del Ensanche, para el año económico de 1897 á 98.

Madrid 26 de Junio de 1897.—Francisco Ruano.

Pedrezuela

Por el Guarda de estos sembrados habido hallada una burra cuyas señas son: pelo rubio, alzada regular, edad como de cuatro á cinco años, sin herrar y sin ninguna otra señal; la cual ha sido puesta á mi disposición, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna en su reclamación, apesar de haber transcurrido ocho días en depósito.

Lo que he dispuesto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de su respectivo dueño, y á que pueda presentarse á reclamarla previa la correspondiente justificación y pago de gastos ocasionados.

Pedrezuela 22 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Saturnino Sanz.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de dos mil pesetas, se cita á D. José Betancourt Rodríguez, perjuicado en dicha causa, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ampararle la declaración que prestó; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Agosto 1897.—V.º B.º= El Sr. Juez interino, Gallardo.—El Escribano, por habilitación, Licenciado José Reyes.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Chagüe Garrido, natural de esta Corte, hijo de Pedro y de María, soltero, de veintitres años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Agosto de 1897.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en la causa criminal que se sigue por sustracción de una pieza de sa-tén color rosa de la pertenencia de Antonio Cánovas, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 27 de los corrientes, se cita al Antonio Cánovas, para que en el término de ocho días, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fé á prestar declaración en dicha causa y ofrecerle la misma; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio qu haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 28 de Agosto de 1897.—El Escribano, Pascual Moreno.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontan Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á María Martínez Novalon, de veintiocho años, natural de Mondejar, provincia de Guadalajara, y que dijo vivir en la calle de Salitre, 18, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto 1897.—V.º B.º= Fontan.—El Secretario suplente, José Rodríguez.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontan Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Victor Navarro Salvador, de cuarenta y ocho años, natural de Teruel y que dijo vivir en la calle de San Bernabé, 12, tercero, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto 1897.—V.º B.º= Fontan.—El Secretario, José Rodríguez.

Crédito de la villa de Jetafe

Acordado el desembolso del dividendo pasivo de 25 por 100 para el completo pago de las acciones, se avisa á los señores tenedores de las mismas, que podrán hacerlo efectivo todos los días laborables, á partir del de la fecha, de cuatro á seis de la tarde, en el domicilio social, hasta el día 6 de Octubre próximo inclusive.

Jetafe 2 de Septiembre de 1897.—El Director gerente, Juan Font é Iglesias. 70.

SUBASIA

Las fincas pertenecientes á la testamentaria de D. Ambrosio Muñoz Arrazabal, sitas en Camarma de Esteruelas, partido judicial de Alcalá de Henares, se venden por los Albaceas D. Francisco Gil y D. Lorenzo Galindez, dentro de los treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Informar en Camarma, D. Lorenzo Galindez, y en Alcalá D. Francisco Gil, farmacéutico. 72.